

Licitación Pública N°4/2010 “Oferta para el diseño, estructuración, implementación y obtención del financiamiento de obras de AUSA”

Lunes 29 de Marzo de 2010

Circular N° 1

- A) Se amplía el **plazo de recepción de las ofertas** (Artículo 11º- Inciso 3 del Pliego) **hasta las 15 hs. del día 9 de abril de 2010.**
- B) Se responden a continuación las consultas recibidas en la página web del G.C.B.A.

Pregunta N° 1

El Anexo II del Pliego establece las pautas relativas a la estructura de los desembolsos y amortización del Financiamiento Obras de AUSA (tal como dicho término se define en el Pliego). Sobre el particular, solicitamos se aclare si dichas pautas tienen carácter taxativo o, si por el contrario, los futuros oferentes tiene la facultad para presentar una oferta en la cual dichas pautas sean modificadas en cuanto a sus plazos, cantidad de cuotas y/o porcentajes.

Respuesta:

Nos remitimos a lo indicado en el artículo 3º del Pliego- “Plazo del contrato”, que en su primer párrafo indica textualmente:

“El servicio será contratado por el plazo que requiera la obtención de los fondos por parte de AUSA, sin perjuicio de la facultad de rescisión por parte de AUSA prevista en el Artículo 18 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose, sin embargo, que a los efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de celebración del contrato con el adjudicatario según el tipo de transacción bajo la cual se lleve a cabo la Financiación de AUSA, se deberá:

- (i) Haber celebrado el contrato de mutuo; o***
- (ii) Haber publicado el respectivo aviso de suscripción de los títulos de deuda o valores fiduciarios.***

Dicho plazo podrá ser prorrogado por AUSA por el plazo de 60 (sesenta) días corridos.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo que respecta a los plazos, cantidad y/o porcentajes de los desembolsos, se señala que las pautas son meramente indicativas, pudiendo en consecuencia los oferentes presentar propuestas en las cuales dichas pautas sean modificadas.

Para la amortización:

- el período de gracia MINIMO ha sido establecido en función del flujo de fondos proyectado de AUSA. De todos modos, serán evaluados otros esquemas propuestos por los oferentes en la medida que aseguren el repago de la deuda;
- **no es taxativa** la cantidad de **cupones de amortización de capital** ;
- por lo tanto, los topes porcentuales son tentativos en función de las proyecciones financieras de AUSA y el esquema de desembolsos presentado en el Pliego.

Pregunta N° 2

Asimismo, en el Anexo II “amortización” (página 37) se hace referencia al término “Ingresos Netos por peajes de AUSA” a los efectos de calcular el monto de ingresos por peajes que serán afectados para la amortización del Financiamiento Obras de AUSA. Sobre este punto solicitamos por favor se aclare (i) si se hace referencia a los ingresos netos por peaje expuestos en los estados contables de AUSA y, si es así, (ii) a qué rubro en particular de los estados contables se está haciendo referencia. Asimismo se solicita por favor se aclare que período deberá tomarse a los fines de determinar los “Ingresos Netos por peajes de AUSA” que se toman como base para el cálculo del monto de ingresos por peajes afectados a pago de las cuotas de amortización.

Respuesta:

- (i) Efectivamente, se hace referencia a los ingresos netos por peaje expuestos en los estados contables de AUSA.
- (ii) Los **ingresos netos** a tomar en cuenta se determinan tomando:
 - El rubro **“Recaudación por Peaje”** consignado en el Estado de Resultados (y cuya serie histórica se encuentra publicada como Anexo en la página web bajo la denominación “ Ingresos por Peajes, Volumen de tránsito y Tarifas medias”);
 - Y detrayéndole el impacto del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que grava la actividad, utilizando a tal fin una alícuota del 1,5% hasta el 31.12.2008 y del 3% desde el 01.01.2009 en adelante. En los Estados Contables, el impacto de este gravamen se expone dentro del rubro “Gastos de Comercialización” del Estado de Resultados.

En lo referente a la consulta sobre el **período a tomar como base** para el cálculo del monto de ingresos por peajes afectados al pago de las cuotas de amortización, deben tomarse los ingresos correspondientes al lapso que medie entre la **fecha del último servicio de amortización y la del servicio que debe abonarse**, y en el caso del **primer cupón de amortización**, los correspondientes a los **6 (seis) meses anteriores a la fecha de vencimiento del mismo**.